



Subdirección General de Becas y Ayudas
Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y
PORTAVOCÍA

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES EN LA FASE DE SUBSANACIÓN

BECAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN CENTROS PRIVADOS CURSO 2022-2023

1.- ¿Qué plazo tengo para presentar el impreso de subsanación y cómo se pueden presentar las subsanaciones?

Diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de los listados provisionales; es decir desde el 28 de septiembre al 11 de Octubre, ambos inclusive.

Las subsanaciones se pueden presentar de forma telemática, a través del siguiente enlace:

<https://tramita.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/becas-form-prof-grado-superior-2022-2023>

Una vez se haya accedido al enlace, deberá pulsar TRAMITAR y en el espacio de tramitación pulsar CUMPLIMENTAR en “Subsanación electrónica”.

También podrán presentarse presencialmente en los lugares indicados en la siguiente pregunta.

2.- ¿Dónde puedo conseguir físicamente el impreso de subsanación?

El impreso de subsanación junto con la documentación acreditativa se podrá presentar en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros, o registros electrónicos, de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, y en oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MUY IMPORTANTE: para acudir en las Oficinas de Registro y Atención al Ciudadano será necesario solicitar cita previa en el siguiente enlace:

[CITA PREVIA](#)



3.- ¿Cuál es el modelo oficial de presentación del escrito de subsanación de la solicitud?

Puede descargar el modelo oficial de presentación del escrito de subsanación de la solicitud en el siguiente enlace:

<https://tramita.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/becas-form-prof-grado-superior-2022-2023>

Una vez se haya accedido al enlace, deberá pulsar TRAMITAR y en el espacio de tramitación pulsar DESCARGAR en "Subsanación (para presentación presencial)".

4.-¿Quién puede presentar el escrito de subsanación de su solicitud?

Podrán presentarlo:

- a) Los solicitantes de las becas que figuren en la relación provisional de excluidos.
- b) Los solicitantes de las becas que, habiendo presentado su solicitud dentro del plazo legalmente establecido, (del 07 al 28 de julio de 2022, ambos inclusive), no figuren ni en la relación provisional de presentados ni en la relación provisional de excluidos.
- c) Los que se encontraran en el listado de presentados y pudieran optar a la mejora de la solicitud?

5.- ¿Qué debo aportar al presentar la subsanación?

El escrito de subsanación, firmado por el solicitante, padre, madre o tutor, debe ir acompañado de los documentos necesarios para subsanar la causa de exclusión indicada en los listados provisionales de admitidos y excluidos.

Tenga en cuenta que en este período de subsanaciones el interesado debe aportar, de forma presencial o telemática, los documentos necesarios para subsanar las causas de exclusión.

Tenga en cuenta que en este período de subsanaciones no se puede autorizar el cruce con ninguna Administración, por lo que cualquier documento procedente de otra



administración (certificados de renta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, etc.) que deba aportar física o telemáticamente, deberá ser previamente solicitado a las mismas.

6.- ¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “Falta una firma o documento autorizando la presentación de la solicitud”?

Si la solicitud que presentó no estaba firmada por la totalidad de las personas mayores de edad y los hermanos menores de 25 años, que figuraran **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y DE COMUNICACIÓN DE CONSULTA DE DATOS**

en ella, se deberá presentar el escrito de subsanación acompañado del documento de donde conste la firma de la persona que no lo hizo en la solicitud. Junto a la causa de exclusión aparecerán las iniciales de la persona que no ha firmado

Tenga en cuenta que, en este caso, no se habrán cruzado los datos del DNI/NIE ni de la renta, ni de discapacidad ni RMI en Comunidad de Madrid, por no haber existido autorización. Tendrán que aportar la documentación de todas las causas de exclusión de las consultas que no se hayan podido realizar.

Si únicamente firma el escrito de subsanación la misma persona que ya había firmado la solicitud se mantendrá la causa de exclusión.

7.- ¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “Certificado de Matriculación de FP de Grado Superior no presentado/no válido”?

Deberá aportarse un certificado de matriculación o reserva de plaza, en el modelo oficial, cumplimentado por un centro privado autorizado que imparta FP de Grado Superior donde consten los datos del solicitante, el ciclo y el curso que vaya a realizar.

No será válido para acreditar este requisito ni la solicitud de matrícula ni recibo de haber realizado algún abono en concepto de reserva o matrícula.

8.- ¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “El centro de FP de Grado Superior no cumple los requisitos”?

Esta causa de exclusión puede deberse a que el solicitante está matriculado en un centro público fuera del ámbito de aplicación de la convocatoria o en un centro privado no autorizado, por lo que no es una causa de exclusión subsanable.

Igualmente, puede tratarse de un centro que tenga para el curso 2022-2023 concertado el ciclo para el que el alumno se ha matriculado, por lo que para dicho ciclo no se podrá obtener beca.

En caso de tratarse de un error, deberá presentar escrito de subsanación donde conste el código de centro y nombre del centro privado autorizado de FP de Grado Superior



donde se encuentre matriculado o tenga reserva de plaza y aportar el certificado oficial cumplimentado por el centro que lo acredite donde conste el curso y ciclo que vaya a realizar, así como la modalidad (presencial o a distancia).

En el caso de que el centro imparta el mismo ciclo en la modalidad presencial y a distancia, el certificado deberá hacer constar en cuál de ellos está matriculado el alumno,

9.- ¿Qué debo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “No consta centro educativo de FP de Grado Superior”?

Esta causa de exclusión se debe a que no se ha hecho constar en la solicitud el centro de Formación Profesional de Grado Superior privado, donde está matriculado o tiene reserva de plaza el alumno solicitante.

Deberá remitir escrito de subsanación e indicar el nombre, código de centro y localidad del centro privado autorizado donde esté matriculado o tenga reserva de plaza y aportar el certificado oficial cumplimentado por el centro que lo acredite donde conste el curso y ciclo que vaya a realizar, así como la modalidad (presencial o a distancia).

10.- ¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “No consta curso y/o nivel/ciclo educativo”?

Deberá remitir un nuevo certificado oficial cumplimentado por el centro privado autorizado donde conste el ciclo y el curso de Formación Profesional de Grado Superior donde esté matriculado o tenga reserva de plaza, así como la modalidad (presencial o a distancia).

11.- ¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “Ciclo no autorizado en el Centro”?

Esta causa de no es subsanable, salvo que se demuestre mediante escrito de subsanación que ha habido un error en la solicitud y se aporte la documentación acreditativa de que dicho ciclo y curso en el que esté matriculado, está autorizado.

12.- ¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “No aporta/no válido Certificación Registro Civil, libro de Familia o documentación equivalente oficial acreditativa de la composición familiar”?

Esta causa de exclusión se indica cuando no se ha aportado certificación del Registro Civil, el libro de familia o la partida de nacimiento, o bien, se han aportado incompletos o se debe aportar más de un documento.



En ese caso deberá aportar Certificado del Registro Civil, Libro de familia completo, con todas las hojas, en el que figuren la inscripción de los padres y nacimiento de todos los hijos, o documentación oficial equivalente, para acreditar los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

Si el mencionado certificado se encuentra expedido en una lengua extranjera deberá aportarse traducido.

Si por circunstancias de la unidad familiar, el solicitante debe aportar varios libros de familia, la causa de exclusión aparecerá cuando falte por presentar alguno de ellos.

13.- ¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “No justifica la situación de monoparentalidad (divorcio, viudedad o no convivencia en pareja) o no tiene la custodia del solicitante o no se ha podido determinar la custodia”?

Para subsanar esta causa de exclusión se deberá presentar la documentación que permita reconocer como situación familiar la que se ha indicado en la solicitud y no la que aparece en el Certificado del registro civil, el libro de familia o documentación oficial acreditativa de la situación familiar:

En caso de existir o haber existido matrimonio:

- Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.
- Sentencia judicial de separación legal o divorcio o convenio regulador ratificado ante el Juez, donde conste la custodia de la persona para la que se solicita la beca.

En caso de no existir matrimonio:

- Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.
- Certificado o volante de empadronamiento colectivo de todos los residentes en el domicilio familiar que acredite la no convivencia de los progenitores, expedido dentro de los dos meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Sentencia de relaciones paterno filiales.



- En el caso de que la sentencia de separación/divorcio, junto con el convenio regulador establezca una custodia compartida, se requiere la firma de ambos padres por lo que, a efectos prácticos, esta situación equivale a matrimonio o convivencia en pareja.

Si ha habido un error en su solicitud, porque indicó que era familia monoparental cuando no lo era, deberá presentar escrito de subsanación indicando la existencia de matrimonio o convivencia en pareja e indicando el nombre, apellidos y DNI o NIE del padre, madre o tutor que no indicó en la solicitud, que debe firmarla y acompañar de la documentación necesaria, ya que no se realizarán consultas de datos.

Puesto que en esta fase ya no se realiza la consulta de datos con otras Administraciones públicas, el formulario de subsanación deberá firmarse también por el nuevo miembro de la unidad familiar y acompañarse de la documentación necesaria para el cálculo de la renta per cápita familiar (Certificado de renta emitido por la Agencia Tributaria con código seguro de verificación del ejercicio 2020 y si este fuera negativo por no existir datos, se deberá aportar informe de vida laboral y en su caso, certificado del empleador, nóminas o cualquier otro documento en el que se reflejen todos los ingresos percibidos en el 2020).

14.- ¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “No justifica la situación de independencia o emancipación”?

Estar emancipado implica vivir en un domicilio distinto del de los padres.

Para subsanar esta causa de exclusión deberá aportar volante de empadronamiento colectivo del domicilio familiar en el que se compruebe que el solicitante no convive con los padres.

En caso de que no pudiera expedirse empadronamiento colectivo, se podrá presentar empadronamiento individual del solicitante y de los padres donde se pueda comprobar que el domicilio es diferente.

Si ha habido un error en la solicitud al marcar la emancipación, en la subsanación deberá hacer constar los datos de los padres, sus firmas y aportar de ellos toda la documentación exigida en la convocatoria puesto que no se realizará en esta fase la consulta de datos con otras Administraciones Públicas, (firma, NIF, certificados de renta emitidos por la Agencia Tributaria con código seguro de verificación del ejercicio 2020 y si este fuera negativo por no existir datos, se deberá aportar informe de vida laboral y en su caso, certificado del empleador, nóminas o cualquier otro documento en el que se reflejen todos los ingresos percibidos en el 2020, etc.).

15.- ¿Qué significan las iniciales que figuran al lado de las causas de exclusión relacionadas con el documento de identidad (NIF/NIE/PASAPORTE) y con los ingresos (04, 05 y 06)?



Junto a las causas de exclusión relacionadas con el documento de identidad y con los ingresos, de los miembros de la unidad familiar, aparecen las iniciales del nombre y apellidos de la persona a la que afecta la causa de exclusión, para que a la hora de aportar la documentación necesaria para subsanar se aporte únicamente la documentación de ese miembro concreto de la unidad familiar.

16.- ¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NIF/NIE o PASAPORTE no presentado y no autoriza consulta o no válido”?

Para subsanar la exclusión deberá presentar copia de estos documentos, así como toda la documentación cuya consulta debió autorizarse en la fase de solicitud. En este momento ya no se realiza el cruce de datos con otras Administraciones.

17.- ¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión cuando los datos proporcionados por la Agencia de Estatal de Administración Tributaria son “04 Identificado Obligado Tributario” o “05 Varias declaraciones tributarias”?

Estas causas de exclusión pueden afectar a los padres y al solicitante o a los hermanos del solicitante, si son mayores de edad y se ha realizado la consulta de la información de renta a la AEAT.

Deberá presentar con la subsanación un certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2020, de cada una de las personas afectadas por la causa de exclusión (a la derecha del código 04 y 05 figuran las iniciales de la persona afectada

No será válido un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias ni ninguna otra clase de certificado, ni copia de declaración de la renta (modelo 100), ni copia de los borradores del IRPF que emite la AEAT, aunque dispongan de código seguro de verificación.

Si se dispone de certificado electrónico, el certificado de renta del ejercicio 2020 se podrá descargar en el acto pulsando en el siguiente enlace:

[Página Agencia Tributaria](#)

18.- ¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión cuando los datos proporcionados por la Agencia de Estatal de Administración Tributaria son “06 Sin datos” si ya me han consultado los datos de renta con la AEAT?

Se podrá subsanar justificando los ingresos mediante informe de vida laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y acompañado del correspondiente certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador (en el caso de que consten situaciones actuales de alta en el año 2020), o del documento correspondiente en el caso de obtener sus ingresos en el extranjero.



¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión cuando los datos proporcionados por la Agencia de Estatal de Administración Tributaria son “06 Sin datos” si no me han consultado los datos de renta con la AEAT?

Si no se han podido consultar los datos de la AEAT bien porque se opusieron a la consulta o bien porque aun no habiéndose opuesto a la consulta no firmaron la solicitud.

Se debe presentar con la subsanación un certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2020, de cada una de las personas afectadas por la causa de exclusión (a la derecha del código 06 figuran las iniciales de la persona afectada). La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida entre el 28 de septiembre y el 11 de octubre, ambos inclusive.

No será válido un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias ni ninguna otra clase de certificado, ni copia de declaración de la renta, ni copia de los borradores del IRPF, aunque dispongan de código seguro de verificación.

Si en dicho certificado figura que no consta que haya presentado la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2020 y que no consta información relativa a rentas/rendimientos imputables por el IRPF, se deberá aportar obligatoriamente, informe de vida laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social ambos inclusive y acompañado del correspondiente certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador (en el caso de que consten situaciones de alta en el año 2020), o del documento correspondiente en el caso de obtener sus ingresos en el extranjero.

19.- ¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es: “NO PRESENTADO O NO VÁLIDO DOCUMENTO DE INGRESO MÍNIMO VITAL”?

Esto quiere decir que ha marcado en la solicitud que alguno de los miembros de la unidad familiar es beneficiario del Ingreso Mínimo Vital y no ha quedado acreditada la cantidad percibida por dicha prestación.

Para subsanar esta causa de exclusión debe presentar Certificado acreditativo de ser beneficiario del Ingreso Mínimo Vital y los ingresos percibidos en dicho concepto en el ejercicio 2020.



En caso de que no sean beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital, deben hacerlo constar en la subsanación y aportar certificación de que no son beneficiarios de dicha prestación.

20.- ¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es: “NO PRESENTADO O NO VÁLIDO DOCUMENTO DE RMI”?

Esto quiere decir que ha marcado en la solicitud que alguno de los miembros de la unidad familiar es beneficiario de la Renta Mínima de Inserción y no se ha podido determinar que lo sea.

Para subsanar esta causa de exclusión debe presentar Certificado acreditativo de ser beneficiario de la Renta Mínima de Inserción y los ingresos percibidos en dicho concepto en el ejercicio 2020.

En caso de que no sean beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción, deben hacerlo constar en la subsanación.

21.-¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es: “SUPERA RENTA”?

La causa de exclusión “Supera renta” indica que el total de la renta del ejercicio 2020 acreditada por los miembros de la unidad familiar dividida entre el número de miembros computables supera los 35.913 euros.

Esta causa de exclusión no es subsanable, salvo que se haya producido un error en el cálculo de la renta o no se haya computado correctamente el número de miembros de la unidad familiar.

El número de miembros de la unidad familiar que se han tenido en cuenta a efectos del cálculo de la renta per cápita podrá consultarse en la página web institucional de la Comunidad de Madrid.

En caso de que no se haya tenido en cuenta algún miembro de la unidad familiar o hermano no nacido cuya fecha prevista de nacimiento sea posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá presentarse el impreso de subsanación



con indicación expresa de los datos personales de los miembros de la unidad familiar computables y la documentación acreditativa que permita su comprobación.

22.- ¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “No cumple requisito de edad o no consta fecha de nacimiento”?

Ningún alumno solicitante no pueden superar los 36 años de edad para ser beneficiario en el segundo curso y 35 años en el primer curso.

Esta causa de exclusión no es subsanable, salvo que se haya producido un error en la grabación de la fecha de nacimiento.

En caso de no haber indicado la fecha de nacimiento del solicitante se deberá presentar escrito de subsanación con la fecha de nacimiento y aportando la documentación justificativa como Certificado del Registro Civil, libro de familia o, documentación oficial equivalente.

23.- ¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “Solicitud presentada fuera de plazo”?

La causa de exclusión “Solicitud presentada fuera de plazo” no es subsanable, salvo que se justifique documentalmente que ésta se presentó en plazo. Para ello debe aportar la copia de la solicitud con la fecha del registro público o justificante de su presentación telemática dentro de las fechas comprendidas entre el 7 y el 28 de julio de 2022, ambos inclusive

24.- ¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “Supera renta”?

La causa de exclusión “Supera renta” indica que la renta del ejercicio 2020 acreditada por los miembros de la unidad familiar, dividida por el número de miembros computables supera los 35.913 euros.

Esta causa de exclusión no es subsanable, salvo que se haya producido un error en el cálculo de la renta o no se haya computado correctamente el número de miembros de la unidad familiar. Serán computables a efectos del cálculo de la renta de la unidad familiar el solicitante, los padres y los hermanos del solicitante menores de 25 años.

En caso de que no se haya tenido en cuenta algún miembro de la unidad familiar o hermano no nacido cuya fecha prevista de nacimiento sea posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá presentarse el impreso de subsanación con indicación expresa de los datos personales de los miembros de la unidad familiar computables y la documentación acreditativa que permita su comprobación.



El número de miembros de la unidad familiar que se han tenido en cuenta a efectos del cálculo de la renta per cápita podrá consultarse en la página web institucional de la Comunidad de Madrid a través del siguiente enlace:

[Consulta estado solicitud](#)

En caso de que no se haya tenido en cuenta algún miembro de la unidad familiar, deberá presentarse el impreso de subsanación con la documentación acreditativa que permita computar al miembro de la unidad familiar que no se haya computado.

25.- Forma de acceso a la consulta del estado de la solicitud

Se podrá realizar mediante dos procedimientos:

- Con certificado digital
- Con DNI y el código que se le habrá enviado a su correo o mediante SMS.

26.- ¿Cómo debo subsanar si la causa de exclusión hubiera sido “El alumno es repetidor”?

La solicitud resultará excluida y esta causa no es subsanable, a no ser que pueda acreditar que se trata de un error, aportando el correspondiente certificado del centro docente.

27.- ¿Qué puedo hacer si el documento que solicito a alguna Administración pública, (p.ej. Ayuntamiento, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ministerio...) no se me entrega en plazo?

No se admitirán subsanaciones fuera del plazo establecido (del 28 de septiembre al 11 de octubre ambos inclusive). Deberá presentar el impreso de subsanación en dicho plazo, con la documentación de que disponga y la **copia de la solicitud del documento requerido** a la Administración competente. Cuando lo reciba, debe aportarlo de forma inmediata en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid.



28.-¿Qué tengo que presentar si la causa de exclusión esta relacionado con acreditación de residencia en Comunidad de Madrid?

Si va a cursar los estudios de formación profesional en modalidad “presencial” , deberá aportar un volante o certificado de empadronamiento.

Si va a cursar los estudios de formación profesional en modalidad “a distancia “, deberá aportar volante/volantes de empadronamiento para acreditar que ha residido al menos durante 5 años a fecha de finalización de presentación de solicitudes en la Comunidad De Madrid.

29.- Figurar en el listado de presentados ¿supone que el alumno obtendrá definitivamente la beca?

No. Únicamente se determinan los beneficiarios de la beca en la resolución de la convocatoria.

El importe que figura a la hora de consultar la solicitud en la página web institucional, sólo tiene carácter orientativo para que el solicitante pueda comprobar si el tramo de renta en el que se ha incluido es correcto, así como si la cuantía asignada es la que le correspondería en función del curso que va a realizar.

30.- ¿Dónde puedo dirigirme para consultar una duda que no se me ha resuelto con esta información?

La información disponible podrá recabarla en el teléfono de información 012, las Direcciones de Área Territorial de Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades o su centro docente. También podrá enviar su consulta a la siguiente dirección de correo electrónico: becasfp@madrid.org